



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 067-2023-CM/MPJ

Jauja, 11 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja, en Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 10 de agosto del 2023, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 10 de agosto del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las "Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; y,

Que, conforme a los artículos i y ii del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala "los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y,

Que, según el inciso 5) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones de los regidores "integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal"; y,

Que, según el artículo 9° numeral 31 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: "El concejo Municipal está facultado para plantear los conflictos de competencia", y en su numeral 33 plantea "Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la Municipalidad"; y,

Que, según el artículo 91° del Reglamento Interno, señala: "Las Comisiones Especiales se constituyen por Acuerdo del Concejo Municipal, a propuesta del Alcalde o a solicitud de cualquier Regidor, para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinaria, o que por su importancia o gravedad del asunto así lo requieran. El acuerdo determinara con precisión el encargo y el plazo de la Comisión Especial; así como la designación de su residente y sus Miembros", asimismo, contara con el apoyo técnico de acuerdo a su complejidad; y,

Que, a pedido del regidor

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° inc. 15 y el Artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 10 de agosto del 2023, por UNANIMIDAD;

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Ángel